

Junia queteroma Marcos cal  
rado clérigo de menores. Honor. de los  
reinos de la copada del Quirenombr  
de Brus desde diez y siete de agosto  
de once de noviembre de mill seiscientos  
y noventa y siete en quinquenio El Sr.  
Don Pedro Ruiz de Jimanosa Licenciado  
en Leyes Administrador hasta once de  
agosto de mill seiscientos y quatro  
y noventa y siete

En Santa de J. P.

Yo el Sr. Don Juan de Bolanos en once dias  
del mes de Agosto de mill seiscientos y quatro  
y noventa y siete Señor D. D. Thomas Navarro  
de la Torre Alcaide y Virador General  
de la Ciudad de P. un parido y campo de calarava  
Comandante de la Plaza de la Parroquia de  
Santa Ana rabino de la Seuorion del Quire

965

La Carta

Nombre de Jesus por lo perteneciente a las en. <sup>ras</sup> decenas de quinquenio  
de Marcos calrado clérigo de menores de Santa Ana desde diez y siete de  
agosto de mill seiscientos y quatro en que el nombre por tal mandando  
percurrir y cobrar y cobrado desde once de noviembre de  
noventa y siete en quinquenio El Sr. Don Pedro Ruiz de Jimanosa  
antecesor y quinquenio tomando parecer anterior por el Sr. Don Juan de  
Bolanos de las Reales y Reales de Santa Ana de dicho día once  
de noviembre de mill seiscientos y quatro y noventa y siete hasta en el día  
de hoy habiendo comparecido y jurado por Dios n.º Señor y a una se  
de cruz en forma de daria vien y fielmente en Santa de las en. a  
como se puso en confirmacion en la manana de quinquenio



Cargo

Se concede que...

Yo el Sr. Don Juan de Bolanos en once dias  
del mes de Agosto de mill seiscientos y quatro  
y noventa y siete Señor D. D. Thomas Navarro  
de la Torre Alcaide y Virador General  
de la Ciudad de P. un parido y campo de calarava  
Comandante de la Plaza de la Parroquia de  
Santa Ana rabino de la Seuorion del Quire

287



Joseph e Reynado y once quince años desde Nave  
y quatro de febrero del pasado de noventa y siete y siete  
haya uno talora de este de la fha y en cada uno ciento y  
quinientos y siete años

20355-

18.  
Pedro Lopez de Camillo  
y muger:  
20648-

Item se cargan mill ciento y setenta y seis. Redios del  
rento de Don mill. de noventa y siete y siete años. de agrial  
y quatro por Pedro Lopez de Camillo el Mayor y Maria  
Lopez Carruager. que paga y tiene Reconocido de Don mill  
reales de Camillo de noventa y siete y siete años de este de  
de mill e noventa y siete y siete años de este de cinco de octubre  
de noventa y siete y siete años de este de cinco de octubre  
y quatro y en cada uno de setenta y ocho años

10170-

16.  
Antonio Diaz de Pina  
y Maria de Pina  
30740-

Item se cargan mill e noventa y siete y siete años. Redios del  
Reconocimiento de noventa y siete y siete años de este de  
quatro por Antonio Diaz de Pina y Maria de Pina. toda  
de quinientos de Pina de noventa y siete y siete años de  
este de noventa y siete y siete años de este de noventa y siete y  
ante se con de Pina de noventa y siete y siete años de este de  
de ocho de febrero del pasado de noventa y siete y siete  
seis. haya uno talora de este de la fha y en cada uno ciento  
y doce años

10680-

17.  
Luz de Pina  
y Pina  
50236-

Item se cargan Don mill e noventa y siete y siete años  
més. Redios del Reconocimiento de noventa y siete y siete  
quenta y quatro de. de agrial de noventa y siete y siete años  
de Luz de Pina y Pina. que paga y tiene Reconocido de Don mill  
de quinientos de Pina de noventa y siete y siete años de este de  
de mill e noventa y siete y siete años de este de noventa y siete y  
ante se con de Pina de noventa y siete y siete años de este de  
de ocho de febrero del pasado de noventa y siete y siete  
de este de la fha y en cada uno ciento y cinquenta y siete  
años

20355-

Manuel cargo que va a ocho  
Administrador quinientos y siete y siete años

Cargo:  
#150022-<sup>1</sup>més:

una y siete años: y en cada uno de los años



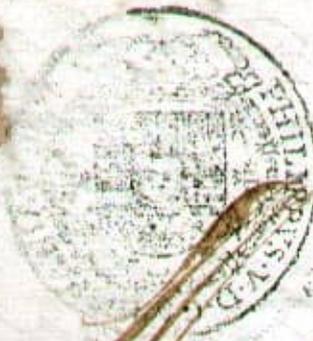


mi: Puznae el Castillo Rosillo

Concedida el traslado de sequencias y demas sus ynteritos con sus finas  
quedan con los demas Capales e Bina de mas alla, aqui me  
y para que conste lo firmo en esta Villa de Bobanç en catorce  
de Mayo de mill e seiscientos e quatro e terra y mano

Dize: el Castillo  
Rosillo

Dño. y Jefe D. Juan  
G.



SELLO CUARTO VENTEN  
TE MARAVEDIS . ANO.  
DE MIL SETECIENTOS Y  
QUARENTA Y VNO . e

Marcos Casado Henjo de menores Val de San, Thome  
En la forma que mejor proceda, Antel. Paredes y digo que  
del año tres y noventa del año de setenta y tres y quatro, en  
fido de ejemplo. Y el Sr. D. Juan de la Cruz, que en el año tiene  
a su favor la dación del dulce nombre de Jesus, como consta  
el traslado de cuentas. Y mandatos precedidos q. el Sr. D. Juan de la Cruz  
Luis de la Cruz. Y estando en vista en el Sr. D. Juan de la Cruz  
Respecto que meallo quebrantado y daga con algunos  
achaque. Y el Sr. D. Juan de la Cruz y de cuenta D. Suplico  
Y el Sr. D. Juan de la Cruz nombrar otro Sr. D. Juan de la Cruz  
Sr. D. Juan de la Cruz. Respecto que yo no puedo. Y la daga Adminis  
finuar en derberla que en ello de un Sr. D. Juan de la Cruz  
Pido. Y el Sr. D. Juan de la Cruz =

D = Marcos Casado Henjo  
La que se llama y envenenacion a los moros que  
es una guerra y guerra y siendo guerra algunos  
persona que administran y de cuenta los bienes  
y de cuenta de un Sr. D. Juan de la Cruz  
Diciendo que el Sr. D. Juan de la Cruz nombrar  
Victoria por Sr. D. Juan de la Cruz a Sr. D. Juan de la Cruz  
man de un Sr. D. Juan de la Cruz y persona de un Sr. D. Juan de la Cruz  
concurran todos los Sr. D. Juan de la Cruz  
para para de un Sr. D. Juan de la Cruz  
familia y de un Sr. D. Juan de la Cruz  
y de un Sr. D. Juan de la Cruz y de un Sr. D. Juan de la Cruz  
de un Sr. D. Juan de la Cruz y de un Sr. D. Juan de la Cruz









Para el pago de los de oficio de...

**SELO QUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUAR  
RENTA Y VNO.**

En el mes de quaxenta y uno de Mayo de este presente  
año de mill setecientos y quaxenta y uno, yo el Sr. Dn. Juan  
de Dios, Jefe de la Real Audiencia de Lima, por lo que toca  
a Pedro Guzman, Dn. de su Real Caxa, y a  
persona de este oficio, de parte de...

Dn. Juan de Dios  
Jefe de la Real Audiencia  
de Lima  
Yo el Sr. Dn. Juan de Dios  
Jefe de la Real Audiencia de Lima  
los pague marcos...

En virtud de lo que se ha acordado en el Cabildo de esta  
ciudad de Lima, de mill setecientos y quaxenta y  
siete, sean tomados quaxenta y siete Caballos a Pedro Guzman,  
que quegan en el quaderno donde corresponden  
de que soy fe =

Castillo



Para despachos de oficio quatro n. f.º

**SELLO QVARTO, AÑO DEL  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y DOS.**

treinta e sep.<sup>ta</sup> e mil set.<sup>os</sup> cing.<sup>ta</sup> y oos, el Ven.<sup>do</sup>  
D.<sup>no</sup> Dandó Eugenio Romero Ramirez e Azella  
no Reg.<sup>o</sup> perpetuo de la villa de Almagro Alg. ma-  
yor de ella y Ues e visita y residencia en esta de  
Polanco por subdeleg.<sup>on</sup> que tiene el V.<sup>o</sup> D.<sup>no</sup> Pedro  
Atanuel e Azandá cav.<sup>o</sup> del tñ de Calatrava  
Gov.<sup>o</sup> Militar y Politico, de dha villa de Almagro y  
su Partido Ues e visita y residencia en el C.<sup>o</sup> En-  
tendente de esta Prov.<sup>a</sup> de la Mancha y Representan-  
te de todas rentas reales de ella; habiendo sido el  
quacerno e cuentas de el caudal de la cofradia de  
el Dulce Nombre de Jesus de esta villa cuyo Ad-  
ministrador fue Pedro Guzman vecino que fue de  
esta dha villa el qual es llegado de noticia de dho V.<sup>o</sup>  
Ues e visita y residencia de dho; y por nota  
que se encuentra en el dho Quacerno resulta que  
verse tomara cuentas de el dho caudal por la vir-  
ta eclesiastica al referido Pedro Guzman asta  
el año e mil set.<sup>os</sup> cuarenta y siete y que desde  
entonces asta e presente no se alla tomada cuen-  
ta alguna de el dho caudal; also devia e mandar  
y mandò que se haga saber y notifiquè a la C.<sup>o</sup>  
nombrada de esta dha villa que en el sex.

preciso de quinze dias siguientes a notifica-  
cion tomen la cuenta de dho caudales a los  
herederos del referido Pedro Guernaval  
persona que por la fin y muerte de este deya  
darla para que rebenga en com.º del esta-  
do de el dho causal y el modo en que se  
hallaren distribuidas las rentas de el. Con apercibim.º  
de que no haciendolo así dha Justicia  
ordinaria, los daños y perjuicios que resulta-  
ren a dho causal sean de su cuenta y  
riesgo y se les haga especial cargo sobre ello  
en la sig.ª visita y residencia. Y atento a  
que el expresado causal se alla sin Admi-  
nistrador mandò asi mismo que la dha Jus-  
ticia ordinaria le nombre luego incontinenti a  
quien se le haga entrega de los Papeles y es-  
tas pertenencias de dha cofradia con el recibo  
y formalidad correspondiente, al mejor seguro,  
de los bienes de dha cofradia bajo de el mismo  
apercibim.º y por este su auto se visita asilo  
proveyò mandò y firmò

Antonio de Siquero  
Romero

Ante mi

Ante mi  
Antonio de Siquero



1819  
6559



Para el pacho de officio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO  
VENTA Y DOS.

*Instrumento de las...*

2453  
7814  

---

6350

*Co. fa. Quia del Puerto  
Nombre de...*

